



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 28 / 2009

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 12 DE ENERO DE 2009

VENCE : 12 DE ENERO DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-4

ubicado en RÍO CLARO

población SANTA ROSA

PROPIETARIO MARÍA FAUMELIZA SOLIS QUEUPAN

domiciliado en OSORNO calle RÍO CLARO

ARQUITECTO PAOLA BARRÍA RUIZ

Nº patente profesional 301216-06

CALCULISTA

Nº patente profesional

CONSTRUCTOR HÉCTOR OLIVA

Nº patente profesional 9-11721

SUPERVISOR

ROL de propiedad Nº 1609-5

VIVIENDA

presupuesto \$4.040.795.-

Nº 2326

Sector RAHUE ALTO (ZONA H-3)

R.U.T Nº 9.712.726-3

Nº 2326

domicilio AMTAHUER Nº933 2DO. PISO

RUT Nº 8.744.858-4

domicilio

RUT Nº.....

domicilio ISLA MOCHA Nº2523

RUT Nº 10.658.284-K

RUT Nº

Superficie terreno 129,21 M2.

Derechos municipales \$60.612.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	38,50 M ² (1ERA. ETAPA)
2º piso	17,89 M ² (2DA. ETAPA)
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	56,39 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



WILMA MUÑOZ FERNANDEZ
ARQUITECTO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

WMF/MEGD/PVR/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de una vivienda ubicada en calle Río Claro N°2326, Población Santa Rosa, cuya superficie a construir es de :

1er. Piso	:	38,50 M ²	(1era. Etapa)
2do. Piso	:	17,89 M ²	(2da. Etapa)
<hr/>			
TOTAL		56,39 M ²	

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO N°01 de fecha 06 de enero de 2009.**
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)